

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO SONORENSE DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. RAFAEL ENRIQUE VALENZUELA MENDOZA** EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO**, QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**EL ISAP**”, Y POR LA OTRA PARTE, LA **UNIVERSIDAD DE SONORA**, REPRESENTADA POR EL **DR. ENRIQUE BOLADO MARTINEZ**, EN SU CARÁCTER DE **SECRETARIO GENERAL ACADÉMICO**, QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**LA UNISON**” Y DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL ISAP”

- I.1 Que el **INSTITUTO SONORENSE DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA** es una Asociación Civil, legalmente constituida, conforme a las leyes mexicanas, según consta en Acta de Escritura Pública número 10,360, volumen número 257, de fecha 28 de mayo de 1990, otorgada ante la fe del Notario Público No. 68, con residencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora, México, Lic. Juan Antonio Ruibal Corella, inscrita en la Sección Registro de personas morales, libro uno, bajo el número de inscripción 2570, volumen 34, el día 03 de octubre de 1997, del Registro Público de la Propiedad de Hermosillo, Sonora.
- I.2 Que tiene por objeto promover el desarrollo de las Ciencias Administrativas en el Estado de Sonora, por medio del intercambio de ideas y experiencias sobre la materia, el estudio y sugerencia de medidas tendientes para mejorar la organización y el funcionamiento de las oficinas gubernamentales, impulsar el desarrollo de las técnicas y de los métodos administrativos en el ámbito de los gobiernos estatal o municipales y la impartición de educación superior.
- I.3 Que el Dr. Rafael Enrique Valenzuela Mendoza fue electo por la Asamblea de Asociados Presidente del Consejo Directivo, en Sesión Extraordinaria de Asamblea General celebrada el 13 de marzo de 2025, acreditando su personalidad con Poder amplio y general para pleitos y cobranzas; Poder amplio y general para actos de administración; y Poder amplio para actos de representación legal mismos que a la fecha no han sido revocados, en Escritura Pública Número 6,045, Volumen 46, de fecha 8 de abril de 2025 ante la Notaria Pública Lic. Carolina Montiel Reyes Notaria Pública No. 77, en Hermosillo, Sonora, e inscrita en la sección de Personas Morales bajo el número de inscripción 18,763 del Volumen DIG, Libro 1 de fecha 07 de mayo de 2025 en Hermosillo, Sonora.

- I.4 Que tiene la misión de contribuir al mejoramiento del desempeño del Gobierno mediante la aplicación de programas educativos, consultoría y asesoría que generen competencias y prácticas administrativas éticas de calidad en beneficio de la sociedad.
- I.5 Que cumple su misión, por la vía académica - Capacitación, Investigación y Labor Editorial y mediante programas de asesorías y asistencia técnica a las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado, Entidades Estatales, Ayuntamientos, Universidades y Organismos Paraestatales interesados en emprender Proyectos de Modernización Administrativa.
- I.6 Que forma parte de la Red Nacional de Administración Pública del Instituto Nacional de Administración Pública, A.C. integrada por Instituciones similares en los estados de la República Mexicana, así también cuenta con convenios relacionados con su actividad.
- I.7 Que **“EL ISAP”** está a favor de la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, por lo que, el manejo del lenguaje no significa ningún acto de discriminación, así como los beneficios que sean otorgados serán de manera objetiva cumpliendo con los requisitos del presente Convenio, sin distinción de raza, sexo, origen étnico, religión, discapacidad, preferencia sexual, política e ideológica.
- I.8 Que los beneficios otorgados en el presente Convenio, deben respetar los procedimientos establecidos y queda expresamente prohibido acceder a ellos mediante algún acto de corrupción, por conflicto de interés o por alguna otra causa contraria a la ética y los valores que promueve **“EL ISAP”**.
- I.9 Que, para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en calle Nicolás Bravo, número 29, entre Dr. Hoeffler y Tehuantepec, colonia Centenario, C.P. 83260, en Hermosillo, Sonora, México, con Registro Federal de Contribuyente ISA9006044L6 y correo electrónico presidencia@isap.edu.mx.
- II. Declara **“LA UNISON”**
- II.1 Que conforme al Artículo 4 de su Ley Número 169 Orgánica, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 5 de marzo de 2023, la Universidad de Sonora es una institución autónoma de servicio público y pública; su objeto es educar, investigar, difundir la cultura y fomentar el desarrollo humano del alumnado, respetando la libertad de cátedra

e investigación, el libre examen y la discusión de las ideas, así como los principios del Artículo 3ro. Constitucional. Tiene personalidad jurídica y patrimonio propio y capacidad para autogobernarse y facultada para expedir su Estatuto General, reglamentos y otras disposiciones de carácter general.

- II.2** Que los Artículos 5 y 6 de la Ley Número 169 Orgánica vigente, señalan sus objetivos, entre los que se encuentran, la creación, preservación y difusión de la cultura, la ciencia, tecnología, humanidades y las artes, en beneficio de la sociedad y su transformación en una comunidad más justa, libre, incluyente e igualitaria; para ello debe, formar y capacitar profesionales y científicos con conciencia ética y solidaria, pensamiento crítico y creativo, capacidad innovadora, productiva, emprendedora y con un fuerte compromiso con su entorno, para satisfacer las necesidades del desarrollo económico, social y político del Estado y del país, así como procurar la formación integral de las personas, fomentando el respeto de los derechos, las libertades, la cultura de la paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia, además de promover la honestidad, los valores y la democracia como forma de vida y mecanismo de transformación, así como la promoción de la mejora continua del proceso de enseñanza y aprendizaje en el marco del Artículo 3ro. Constitucional.
- II.3** Que, para realizar sus objetivos, ejerce su autonomía en el marco de una vinculación efectiva con la sociedad y el Estado, para que sus funciones sustantivas se cumplan en interacción permanente con las necesidades y requerimientos de la nación y comunidad sonorense, poniendo especial atención a los sectores vulnerables y marginados de la sociedad.
- II.4** Que conforme a la Ley Número 169 Orgánica, en su artículo 20 se establece que la persona titular de Rectoría es la representante legal con facultades de apoderada general para pleitos, cobranzas y actos de administración y de dominio; cuyo nombramiento de Rectora, Dra. Dena María Jesús Camarena Gómez, consta en la Escritura Pública No. 6107, Volumen 47, otorgada el 6 de junio de 2025 ante la fe de la Titular de la Notaría Pública Número 77, de la ciudad de Hermosillo, Sonora Lic. Carolina Montiel Reyes, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del mismo lugar con el número 18825, volumen DIG, sección registro de personas morales, libro 1, del día 11 de junio de 2025.
- I.5** Que la C. Rectora Dena María Jesús Camarena Gómez, ha delegado facultades para suscribir este tipo de convenios al Secretario General Académico, Dr. Enrique Bolado Martinez, mediante Oficio No. R/2. C.5-361/2025 de fecha 19 de junio de 2025.

- I.6 Que su domicilio legal está ubicado en Avenida Rosales y Boulevard Luis Encinas Johnson, Código Postal 83000, de la ciudad de Hermosillo, Sonora, mismo que se señala para los efectos de este Convenio.

DECLARAN "LAS PARTES"

ÚNICO. Que ratifican en todos y cada uno de sus términos los requisitos y condiciones consignados en el Convenio General de Colaboración suscrito con fecha 30 de octubre de 2025, por lo que manifiestan su interés por suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

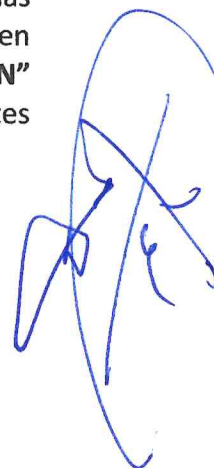
PRIMERA. DEL OBJETO.

El propósito del Convenio es establecer, un marco de colaboración entre "LAS PARTES", a partir del cual "EL ISAP" otorgará becas al personal de "LA UNISON".

SEGUNDA. DE LOS BENEFICIOS.

"EL ISAP" se compromete a OTORGAR BECAS que consisten en un 50% de descuento en las cuotas de inscripción y un 20% de descuento en el pago de las colegiaturas que se encuentren vigentes, al personal académico y administrativo no sindicalizado que pertenezca a "LA UNISON" y sus familiares como cónyuge, concubino(a), hijo(a) papá y mamá, para que cursen los siguientes Programas de Posgrado que ofrece "EL ISAP":

- Maestría en Administración Pública,
- Maestría en Gestión Educativa,
- Maestría en Competencias Ejecutivas para la Gestión Pública,
- Maestría en Gestión de Salud Institucional,
- Maestría en Calidad Gubernamental,
- Doctorado en Administración Pública y,
- Doctorado en Gestión de Salud Institucional.



El pago del programa de posgrado en el cual se inscriba el personal universitario y beneficiarios al alcance de este convenio, será por los siguientes conceptos:

- a. Pago de colegiatura. **"EL ISAP"** aplicará el 20% de descuento.
- b. Pago de cuotas de inscripción. **"EL ISAP"** aplicará el 50% de descuento.
- c. Pago parcial de titulación.

"EL ISAP" se compromete a otorgar a los beneficiarios de este Convenio de Colaboración y para hacerlos efectivos, la persona beneficiaria deberá entregar carta de trabajo donde se haga constar su puesto y nivel, expedida por la autoridad correspondiente. Tratándose de familiares directos, se deberá acreditar el parentesco, además de la constancia de trabajo.

Los beneficios establecidos en LA PRESENTE CLAUSULA se mantendrán, siempre y cuando el alumno o la alumna del programa académico de posgrado en **"EL ISAP"** cubra sus pagos conforme los términos que **"EL ISAP"** establezca en sus lineamientos, no generando en virtud de la suscripción del presente Convenio a **"LA UNISON"**, ninguna obligación de cumplimiento de pago de ningún concepto, por lo que en este instrumento se le deslinda de cualquier acción al respecto. A saber:

- Inscripción: cuota única al ingresar; válida por un año, sin reembolso en caso de baja.
- Colegiaturas: deben cubrirse los primeros 10 días de cada mes; en caso de baja en una materia, se paga la mensualidad completa para reprogramación.

Los beneficios de este Convenio no serán acumulativos en cada persona inscrita en los programas de posgrado. Si la persona inscrita pertenece a otra institución, gobierno, entidad, dependencia, asociación o sindicato, con el cual **"EL ISAP"** cuenta con el mismo Convenio o similar Convenio de Colaboración, solo se podrá optar por los beneficios que se describen en el presente instrumento jurídico.

"LA UNISON" se compromete a difundir entre el personal, los beneficios que otorga el presente Convenio, así como facilitar a **"EL ISAP"** realizar reuniones informativas de promoción, así como hacer llegar material promocional de los programas académicos.

TERCERA. DEL NOMBRAMIENTO DE ENLACES PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

Las partes designan como enlaces institucionales para el cumplimiento del presente convenio, a las siguientes personas:

Por parte de “**EL ISAP**”, designa a la Mtra. Norma Beatriz Velasco Ballesteros, Directora de Vinculación y Capacitación en los teléfonos de oficina 662 312 6275, WhatsApp 662 367 4228 y 662 228 75365; correo electrónico vinculacion@isap.edu.mx en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

Por parte de “**LA UNISON**” designa al Dr. Enrique Bolado Martínez, Secretario General Académico, Teléfono 662 259 2104 y correo electrónico sgacad@unison.mx en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

CUARTA. DE LA RELACIÓN LABORAL.

“**LAS PARTES**” convienen que el personal designado o contratado para la ejecución de las actividades derivadas del presente Convenio, estarán bajo la responsabilidad directa de la parte que lo empleó. Por lo que no se considerará a la otra parte como patrón sustituto o solidario y no tendrá relación alguna de carácter laboral con la otra parte del personal, ni obligación alguna en materia de trabajo y seguridad social o fiscal, obligándose la parte empleadora a responder por las reclamaciones que pudieran presentar en contra de la otra parte por tales conceptos.

QUINTA. DE LA COLABORACIÓN EN PROPÓSITOS COMUNES.

“**LAS PARTES**” podrán celebrar los Convenios que se requieran para la publicación conjunta de obras previamente dictaminadas por pares, siempre que así se determine previo acuerdo.

SEXTA. DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y LA CONFIDENCIALIDAD.

“**LAS PARTES**” expresamente convienen que toda la información de su propiedad, que contenga información confidencial, permanecerá con ese carácter, incluidos los datos, especificaciones, procedimientos, protocolos, derechos de autor, patentes, sistemas, creaciones, registros, entre otros, estarán protegidos por las leyes aplicables cada una de las instituciones que suscriben el presente Convenio.

SÉPTIMA. DE LAS MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado por “**LAS PARTES**” mediante escrito de adendum que defina el alcance de dichas modificaciones, las cuales solo surtirán efectos legales a futuro y no de manera retroactiva. El mismo procedimiento deberá observarse, respecto de los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el presente Convenio, debiendo en su caso,

anexarse al mismo, las constancias de los acuerdos o decisiones respectivas, como partes de este Convenio.

“LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad, en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente Convenio derivados del caso fortuito o de fuerza mayor.

OCTAVA. DE LA INTERPRETACIÓN.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio se suscribe de buena fe, por lo que se realizarán las acciones pertinentes para lograr su objetivo, interpretando en un sentido amplio. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación y cumplimiento de los compromisos contraídos, “LAS PARTES” convienen sujetarse a la mediación o el arbitraje.

NOVENA. DE LA VIGENCIA.

“LAS PARTES” manifiestan que la duración del presente Convenio será por cinco años contados a partir de la fecha de su suscripción, o bien, hasta que alguna de las dos partes decida su terminación anticipada y notifique por escrito a la otra de tal decisión, con una antelación de treinta días naturales.

LEIDO EL PRESENTE CONVENIO Y ESTANDO DE ACUERDO CON EL CONTENIDO Y ALCANCE DE TODAS SUS CLÁUSULAS, AMBAS PARTES LO FIRMAN POR DUPLICADO EN HERMOSILLO, SONORA, CELEBRADO EL 04 DE FEBRERO DE 2026.

POR “EL ISAP”

DR. RAFAEL ENRIQUE VALENZUELA MENDOZA
Presidente del Consejo Directivo

POR “LA UNISON”

DR. ENRIQUE BOLADO MARTÍNEZ
Secretario General Académico

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO SONORENSE DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, REPRESENTADO POR EL DR. RAFAEL ENRIQUE VALENZUELA MENDOZA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO Y POR OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE SONORA, REPRESENTADA POR EL DR. ENRIQUE BOLADO MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL ACADÉMICO, CELEBRADO EL 04 DE FEBRERO DE 2026. FOLIO: ISAP/202518/ACADÉMICO


**DR. RAFAEL RAMÍREZ
VILLAESCUSA**
Abogado General
UNIVERSIDAD DE SONORA